



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 2 6 4 Q 2 9 5 8 2 G 6 U 6 K 2 7 0 4 A G 6 » 2 2 6 4 Q 2 9 5 8 2 G 6 U 6 K 2 7 0 4 A G 6 » 264Q29582G6U6K2704AG
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 7762/2018	Document 104898/2018

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL FEM PASTORETS

SE REÚNEN:

Por un lado la Sra. Meritxell Budó y Pla, en su calidad de Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de la Garriga; en virtud del acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2015 y facultada para este acto por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2018 y asistida por el secretario de la corporación en Carlos Casellas Ayén.

Por otro, el Sr. Joan Boada en su condición de representante de la entidad Hacemos Pastorets, entidad con CIF G64226954 domiciliada en la calle Miquel portero y mustio, 11 1º d ela Garriga e inscrita en el registro municipal de entidades y asociaciones.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I.- Que los Pastorets son una de las tradiciones más bonitas de Cataluña, arraigada en el teatro popular a partir del siglo XVI, y extendida por todo el país desde mediados del siglo XIX. Pero los Pastorets más celebrados son los que nacieron, en 1916, de la pluma de Josep Maria Folch. Un espectáculo pensado para los niños, con una gran dosis de ingenuidad, con unos demonios inocentes que van por el mundo tratando de tentar, sin salirse, un grupo de pastores de buena fe, partiendo del sueño de dos niños en una Nochebuena.

II.- Que la entidad Asociación Cultural fem Pastorets son un grupo de personas interesadas en recoger la tradición de hacer pastorcillos con el objetivo de convertirse en un referente de difusión y estudio de los Pastorets. Con nuevas energías y ampliando el número de actores y colaboradores. Apuestan por la búsqueda de un modelo que dé a los Pastorets de la Garriga una identidad propia.

III.- Que el Ayuntamiento ha expresado su voluntad de coproducir y ceder el espacio del Teatro de la Garriga para ensayar y estrenar la obra.

IV.- Que la Asociación se muestra dispuesta a coproducir, montar y dirigir la obra.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 2 6 4 Q 2 9 5 8 2 G 6 U 6 K 2 7 0 4 A G 6 » 2 2 6 4 Q 2 9 5 8 2 G 6 U 6 K 2 7 0 4 A G 6 » 264Q29582G6U6K2704AG
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 7762/2018	Document 104898/2018

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de la Garriga y la entidad arriba mencionada están interesados en colaborar en coproducir la obra de Los Pastorets

PACTAN:

PRIMERO. OBJETO

El objeto de este convenio es regular la col • colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del espectáculo Los Pastorets.

1. Este convenio tiene por objeto la coproducción, difusión y estreno de la obra Los Pastorets que tendrán lugar los días 25 y 26 y 29 de diciembre de 2018 en el Teatro de la Garriga.
2. Que el Ayuntamiento tiene interés en que los Pastorets sean un espectáculo que se continúe programando desde el Teatro de la Garriga por la entidad Hacemos Pastorets, ya que es una entidad que aglutina a mucha gente del pueblo interesada en realizar el espectáculo .
3. Determinar que el apoyo económico se destinará a subvencionar el gasto de las 3 sesiones del espectáculo Hacemos Pastorets que tendrán lugar los días 25, 26 y 29 de diciembre de 2018 en el Teatro de la Garriga.
4. Los conceptos que serán subvencionables serán los adecuados y necesarios para la realización de las 3 sesiones de los Pastorets: gastos de producción, escenografía, transporte, dirección, imprenta ... y se formalizará en forma de subvención, el importe máximo por 2.018 será de 4.000 €

SEGUNDO.- PRECIO DE LA ENTRADA DEL ESPECTÁCULO

El precio de la entrada será de 11 € público adulto de 10 € público adulto compradas por la web del teatro y 6 € menores de 14 años. Nose prevén descuentos. Se trata de un precio público aprobado en la JGL del día 24 de noviembre de 2016.

TERCER. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente al día siguiente de su firma y hasta el día 15 de diciembre cuando se justifique la totalidad del convenio



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 2 6 4 Q 2 9 5 8 2 G 6 U 6 K 2 7 0 4 A G 6 » 2 2 6 4 Q 2 9 5 8 2 G 6 U 6 K 2 7 0 4 A G 6 » 264Q29582G6U6K2704AG
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 7762/2018	Document 104898/2018

CUARTO. OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD

Mediante el presente convenio el beneficiario asume las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios de subvención deben actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta previstas en el "Reglamento de código ético y buen gobierno en el Ayuntamiento de la Garriga".
Los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, se adecuará al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
2. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades dependientes, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
3. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y deberá cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.
4. Los beneficiarios que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
5. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones deberán estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
6. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad a que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
7. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que se conviertan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 2 6 4 Q 2 9 5 8 2 G 6 U 6 K 2 7 0 4 A G 6 » 2 2 6 4 Q 2 9 5 8 2 G 6 U 6 K 2 7 0 4 A G 6 » 264Q29582G6U6K2704AG
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 7762/2018	Document 104898/2018

8. Los beneficiarios tienen que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.
9. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
10. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a seis años.
11. Crear, coproducir y dirigir la obra.
12. Coordinar las acciones necesarias en el momento de llevarla a cabo y mientras dure la misma, para realizar los espectáculos los días 25, 26 y 29 de diciembre de
13. Hacer constar en todo el material de comunicación la participación del Ayuntamiento como coproductores.
14. La asociación se hará cargo de los gastos derivados de la compra o alquiler de todas las infraestructuras y material extra que necesiten y del que el ayuntamiento no disponga.
15. Tal y como indica la Ley 10/2009 y el Decreto que desarrolla 112/2010, en el capítulo II se regula la obligatoriedad de la asociación contratar una póliza de responsabilidad civil.

"Las personas organizadoras de espectáculos públicos o actividades recreativas de carácter extraordinario deben contratar la póliza de responsabilidad civil regulada por los artículos siguientes (art. 78 al 83), independientemente de la que también tengan contratada las personas titulares de los establecimientos o los espacios donde se lleve a cabo el espectáculo público o la actividad recreativa "

QUINTO. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

1. El Ayuntamiento col • colaborará en la difusión del estreno de la obra con los medios de comunicación de que dispone y en los circuitos habituales.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 2 6 4 Q 2 9 5 8 2 G 6 U 6 K 2 7 0 4 A G 6 » 2 2 6 4 Q 2 9 5 8 2 G 6 U 6 K 2 7 0 4 A G 6 » 264Q29582G6U6K2704AG
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 7762/2018	Document 104898/2018

2. El Ayuntamiento colaborará en la cesión de infraestructuras, apoyo técnico y logístico municipal, siempre que disponga. El Ayuntamiento gestionará los ingresos de las entradas vendidas para las cuatro sesiones del espectáculo Pastorets los días 25, 26 y 29 de diciembre de 2018 ingresando a la aplicación presupuestaria 203 39901 CUT. Teatro. Convenios.

SEXTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento a través del Área de Cultura subvencionará a la entidad Fem Pastorets con un importe de cuatro mil euros (4.000 €), por colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 203 33300 48009 Teatro municipal. Convenio Asociación Fem Pastorets del presupuesto municipal vigente.

SÉPTIMO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del / de la beneficiario / a.

OCTAVO. PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la producción y representación de la obra Els Pastorets, la que se llevará a cabo entre los días 25 y 29 de diciembre de 2018.

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la preparación y producción y ejecución del espectáculo.

NOVENO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El / la beneficiario / a deberá justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada como máximo el día 15 de diciembre de 2018, mediante la presentación debidamente cumplimentada los formularios normalizados que se pueden encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica del web municipal www.lagarriga.cat, y que son los que se relacionan a continuación:

- Solicitud de justificación de subvenciones para las entidades.
- Modelo de justificación de la subvención

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los requisitos siguientes:



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 2 6 4 Q 2 9 5 8 2 G 6 U 6 K 2 7 0 4 A G 6 » 2 2 6 4 Q 2 9 5 8 2 G 6 U 6 K 2 7 0 4 A G 6 » 264Q29582G6U6K2704AG
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 7762/2018	Document 104898/2018

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.
2. Deben ser entregadas durante el año natural en que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF en su caso o mención en el artículo por el que están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá al beneficiario por corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solo • licitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

DÉCIMO. PAGO

El pago de la subvención se realizará en dos veces. Se realizará un pago adelantado de 2000€ por el buen funcionamiento del proyecto solicitado i el resto (2000€) se abonará una vez se haya hecho la justificación total de la subvención el 15 de diciembre de 2018.

Asimismo, antes del pago el / la beneficiario / a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

UNDÉCIMO. PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, el / la beneficiario / a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de la Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 2 6 4 Q 2 9 5 8 2 G 6 U 6 K 2 7 0 4 A G 6 » 2 2 6 4 Q 2 9 5 8 2 G 6 U 6 K 2 7 0 4 A G 6 » 264Q29582G6U6K2704AG
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 7762/2018	Document 104898/2018

El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 euros, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición Transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

DUODÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la sol • litud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

DECIMOTERCERO. CLÁUSULA DE REINTEGRO



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 2 6 4 Q 2 9 5 8 2 G 6 U 6 K 2 7 0 4 A G 6 » 2 2 6 4 Q 2 9 5 8 2 G 6 U 6 K 2 7 0 4 A G 6 » 264Q29582G6U6K2704AG
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 7762/2018	Document 104898/2018

En caso de que la subvención no sea debidamente justificada o, en otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiese sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOCUARTO. REVOCACIÓN

El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la entidad Hacemos Pastorets relacionada con la subvención concedida y los fines para la que fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOQUINTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo previsto en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de cumplir los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente

DECIMOSEXTO. NORMATIVA DE APLICACIÓN

En las cláusulas de este convenio ya sus efectos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de la Garriga aprobada en fecha 23 de septiembre de 2016.

DECIMOSÉPTIMO. NATURALEZA DEL CONVENIO



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 2 6 4 Q 2 9 5 8 2 G 6 U 6 K 2 7 0 4 A G 6 » 2 2 6 4 Q 2 9 5 8 2 G 6 U 6 K 2 7 0 4 A G 6 » 264Q29582G6U6K2704AG
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 7762/2018	Document 104898/2018

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de lo establecido en sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, en el lugar y fecha al mismo.